



DECRETO 288

(2020 OCT. 19)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO A LAS AULAS, DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, la Ley 175 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorial nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dejando la posibilidad de ampliación o reducción dependiendo la permanencia o desaparición de las causas que dieron origen a la medida.

Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que en la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020, el presidente de la Republica da directrices a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial para que pongan en marcha estrategias de trabajo a partir de las tecnologías de la información, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del estado, entre ellos los servicios educativos.

Posteriormente, el Presidente de la Republica, con la respectiva firma de los Ministros, con fundamento en lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de 30 días; implicando con ello que todos los decretos expedidos en ese marco tendrán carácter de Ley mientras dure la emergencia. Emergencia que posteriormente, es prorrogada por 30 días más a través Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Ulteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, donde prorrogó la emergencia sanitaria declarada en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y, en consecuencia, con dicho marco normativo el presidente de la Republica expide el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, extendiendo el aislamiento preventivo hasta el 1° de julio de 2020.

Luego para el mes de agosto del año en curso, conforme la evolución epidemiológica de la pandemia, el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante la **Resolución N° 1462** del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el **30 de noviembre de 2020**, modificando las Resoluciones 385 y 844 de 2020; con ocasión a esta nueva prórroga de la emergencia sanitaria y con el propósito de retornar a las actividades que permiten el desarrollo económico y social, el gobierno nacional mediante el **Decreto 1168 del 25 de agosto 2020** impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y para el mantenimiento del orden público, decretando **aislamiento selectivo con distanciamiento individual**



responsable, cuya vigencia se determinó hasta el 1° de octubre de 2020, fecha que fue prorrogada hasta el 1° de noviembre de 2020 mediante el **Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020**.

Cabe mencionar, que mientras permanecieron las medidas de aislamiento obligatorio el presidente de la República y el Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN, emitieron diversas directivas en pro de garantizar la prestación del servicio educativo y la salud en general de toda la comunidad educativa en sus diferentes niveles; tal como lo hizo con la **Circular N° 19 del 14 de marzo de 2020** del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se adoptaron estrategias pedagógicas y orientaciones para la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria, instando a las Instituciones educativas para que adoptaran las estrategias necesarias tendientes a la flexibilización educativa con la utilización de las plataformas tecnológicas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

Mediante la **Circular 020 del 16 de marzo de 2020** el Ministerio de Educación, dispuso medidas adicionales para el manejo, control y prevención del COVID – 19, a través pautas para el ajuste del calendario académico, con las respectivas implicaciones que ello conlleva en relación a los programas que desarrollan estrategias de permanencia, entre otras. Continuando con las directrices relacionadas con el calendario académico y en pro de garantizar la prestación del servicio educativo, el gobierno expidió el **Decreto Legislativo N° 660 del 13 de mayo de 2020** “*Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académicos, así:

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante **Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020**, con asunto “*Orientaciones para la prestación de servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19*”; estableció las reglas para la modificación del calendario académico con el objetivo que las Instituciones Educativas realizaran en su momento los ajustes necesarios que le permitieran a cada ente territorial garantizar la prestación del servicio educativo con calidad, y que a partir del 1° de agosto de 2020, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en las primeras etapas del trabajo académico en casa, se preparan para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos a fin de complementar el trabajo académico en casa, por lo cual el Ministerio dio orientaciones para ello. A la vez, en esta directiva se enunció la expedición de unos protocolos tendientes a dar directrices para el retorno gradual a clase, bajo el modelo de alternancia, recordándole a las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados que, como autoridad responsable de la organización para la prestación del servicio educativo, deberán adoptar los protocolos de bioseguridad y los demás que expidan las autoridades competentes tendientes a garantizar la salud de los estudiantes y docentes en las instituciones educativas.

Asimismo, el Ministerio de Educación respetando la autonomía de los establecimientos educativos no oficiales, expidió la Directiva N° 012 del 2 de junio de 2020, en la cual



directrices similares a las de los establecimientos educativos oficiales, para el retorno gradual a clases.

Consecutivamente, el Ministerio de Educación Nacional, expide el documento denominado "*Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*", en el cual le sugiere a las Secretarías de Educación la conformación de un **comité o equipo líder de contingencia** que sea responsable de la estructuración, la implementación, el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno gradual y progresivo a las aulas. Y con fundamento en este, el Municipio de Apartadó conformó un **comité de contingencia**, que contó con la participación de diferentes representantes de la comunidad educativa y liderado por el alcalde municipal con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, el cual hasta la fecha se ha reunido en dos ocasiones con el propósito de analizar la pertinencia o no del retorno a clase en el contexto municipal; decisiones que en su momento se informaron a la comunidad en general mediante comunicados, publicados a través de la página oficial de la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó.

Luego, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 013 de 2020, en la cual se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del covid-19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior - IES y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH.

Es pertinente exaltar que a partir de la expedición del **Decreto 1168 del 25 de agosto 2020**, en cuyo artículo 5 se señalan las actividades que no se permiten en la Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, posibilitando a la vez que se realicen las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional, siempre y cuando estén sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020**, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el cual tiene un anexo técnico que es parte integral del protocolo; indicando que el protocolo en mención es complementario a la **Resolución 666 del 24 de abril de 2020**; lo cual implica, que además de las disposiciones contenidas en el protocolo de bioseguridad para el sector educativo, se deben tener en cuenta el protocolo general de bioseguridad.

Que en la misma **Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020**, específicamente en el Artículo 3°, se le otorga al Ministerio de Educación Nacional la potestad para orientar a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen un **Plan de Alternancia** que contenga las disposiciones adoptadas por la resolución del Ministerio de Salud y de la Protección Social, con las debidas adaptaciones según el contexto de cada entidad territorial.

Fundamentándose en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la **Directiva N° 016 del 9 de octubre de 2020**, con el Asunto: "*Orientaciones para la implementación del plan de alternancia que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020*", dio directrices claras en las cuales determinó las etapas que cada entidad territorial certificada en educación



deberá surtir para la elaboración y posterior implementación del plan de contingencia antes mencionado, el cual aplicará para el sector educativo oficial y no oficial de la respectiva jurisdicción del ente territorial, para la vigencia 2020 y 2021. Por lo tanto, la elaboración del plan y su posterior implementación, requieren de amplia participación de la comunidad en general, toda vez que la aplicación de un protocolo de bioseguridad que garantice condiciones seguras para la comunidad educativa involucra el compromiso y responsabilidad de cada uno de sus integrantes.

Es necesario destacar que en el anexo técnico adoptado mediante **Resolución 1721 del 2020**, en el **numeral 3.4.1**. Sobre las medidas adicionales a cargo del responsable de cada institución educativa, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que establece la obligatoriedad de *“Conformar un comité o equipo líder o retomar la estructura de un comité o equipo ya existente. que coordine y lidere el proceso de implementación y evaluación de las medidas establecidas en este protocolo”*. En concordancia con esto, el Ministerio de Educación dispuso en la **Directiva N° 016 del 9 del 9 de septiembre de 2020** que uno de los elementos a tener en cuenta para el plan de alternancia es la **conformación de un equipo de trabajo intersectorial**, toda vez que la formulación e implementación del plan de alternación implica el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa y de la población en general.

Que bajo el entendido que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa conlleva una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad, en el cual es necesario mitigar al máximo el riesgo para todos los miembros de la comunidad educativa.

Adicionalmente, teniendo presente que el Municipio de Apartadó, como entidad territorial certificada en educación es responsable de administrar el talento humano a su cargo, como lo son los docentes, los directivos docentes, y los funcionarios administrativos; en razón de ello y en atención a las directrices nacionales y a las comunicaciones de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, que mediante comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", se pronunció instando a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida. Es necesario que en el marco de la elaboración e implementación del plan de alternancia se debe propender por la garantía en los derechos laborales de los funcionarios públicos en armonía con el derecho a la educación.

Por último, el Municipio de Apartadó atendiendo a todas las disposiciones normativas y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la elaboración y posterior implementación del Plan de alternancia educativa para el Municipio de Apartadó, entendiendo que la adecuada implementación del plan de alternancia implica el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa y de la población en general, se hace necesario formalizar y ampliar la participación de otros sectores de la comunidad en el comité de contingencia, que en adelante se denominará **Comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa**.



Que en aras de tener en cuenta la participación de toda la comunidad educativa, con el estricto seguimiento de los protocolos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para educación bajo la modalidad de alternancia, el Municipio de Apartadó, una vez analizados los protocolos, consideró relevante la conformación del **Comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa**.

Que, por lo anteriormente expuesto, el alcalde de Apartadó

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Creación y objeto. Crease el comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa con el objeto de apoyar la estructuración, la implementación, el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno gradual y progresivo a las aulas de los estudiantes del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO 2º. Composición. El comité líder de contingencia del sector educación estará conformado por:

1. El alcalde del Municipio de Apartadó.
2. La Secretaría de Educación y cultura.
3. La Secretaría de Salud.
4. La Secretaría de Gobierno
5. Un rector o directivo docente del área urbana.
6. Un rector o directivo docente del área rural.
7. Dos representantes de los padres de familia.
8. Un representante de los personeros estudiantiles.
9. Un representante del sindicato de docentes.
10. Un representante de las instituciones educativas del sector privado
11. Un representante de las universidades.
12. Un representante de las ETDH.
13. El comandante de la estación de policía de Apartadó.

Parágrafo 1º. En calidad de invitados se podrá invitar a:

El personero Municipal y demás autoridades que se considere pertinente conforme el tema a tratar.

Parágrafo 2: serán organismos consultivos:

La Junta Municipal de Educación – JUME

Comité Municipal para la Atención y Gestión del Riesgo y Atención de Desastres.

ARTÍCULO 3º. De la Secretaría técnica y sus funciones. La Secretaría técnica del Comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, estará a cargo de La Secretaría de Educación y Cultura Municipal y sus funciones serán las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinaria, a los integrantes del Comité.
2. Elaborar el orden del día para el desarrollo de las reuniones.
3. Preparar la logística para llevar a cabo las reuniones.
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 4º. Funciones del comité. El comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa ejercerá las siguientes funciones:



1. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
2. Generar experiencias de aproximación a la presencialidad que permita el reencuentro de los integrantes de la comunidad educativa y alienten activamente la intención de continuar avanzando en el proceso: familiarizarse con las medidas, interactuar con las rutinas e integrar en ellas, nuevas prácticas de cuidado, hacer acuerdos que faciliten la construcción de confianza y la cultura del bienestar común.
3. Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del plan de alternancia educativa.
4. Definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos frente a aspectos técnicos y administrativos para la implementación del proceso de retorno.
5. Orientar a los directivos docentes para organizar la distribución de la asignación académica dentro de las disposiciones vigentes al respecto.
6. Capacitar a directivos docentes, docentes, administrativos, familias y niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el cumplimiento de los protocolos y la lista de chequeo sugerida, que hace parte de las presentes orientaciones.
7. Definir en coordinación con las entidades territoriales de salud, las acciones de mejora necesarias de acuerdo con los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación del plan de Alternancia educativa.
8. Dar a conocer periódicamente a todas las autoridades territoriales, a las instituciones educativas y a toda la comunidad educativa en general, los avances en materia de implementación del plan de alternancia, en el marco del plan de comunicaciones.
9. Análisis permanente con la Secretaría de Salud, sobre el comportamiento del contagio y mantener una estrategia de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el Plan de Alternancia Educativa.
10. Dar a conocer periódicamente a todas las autoridades del municipio, a las instituciones educativas, y a toda la comunidad educativa en general, los avances en materia de implementación del plan de alternancia, en el marco del plan de comunicaciones.
11. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
12. Se desarrollarán sesiones del comité de Alternancia Educativa, en el marco del cual se le hará seguimiento a la implementación de las acciones.
13. Realizar un análisis permanente con la Secretaría de Salud, sobre el comportamiento del contagio y mantener una estrategia de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el Plan de Alternancia Educativa.

ARTÍCULO 5°. Del funcionamiento del comité. Para el desarrollo de las acciones y funcionamiento del comité, este estará compuesto por cinco (5) mesas de trabajo, las cuales se relacionan teniendo en cuenta los diferentes componentes del Plan de Alternancia Educativa, así:

1. Mesa de trabajo 1:

- a) Participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
- b) Trabajo con familia y comunidad.
- c) Planeación y trabajo pedagógico
- d) Divulgación, comunicación y movilización social.

2. Mesa de trabajo 2:

- a) Recursos Humanos (Directivos, maestros, administrativos).
- b) Habilitación de las instalaciones de las sedes educativas y definición de otros espacios para el trabajo académico.
- c) Dotación de elementos de bioseguridad.



d) Alimentación escolar.

3. Mesa de trabajo 3:

- a) Traslado y transporte de estudiantes.
- b) Estrategias de conectividad
- c) Organización de jornadas escolares y grupos de trabajo.
- d) Calendario progresivo de retorno. Debe considerar el calendario académico para el 2020 y el 2021, incluyendo calendario A Y B si aplica y además las eventuales particulares de calendarios de colegio no oficiales y calendarios propios cuando existan.

4. Mesa de trabajo 4:

- a) Articulación intersectorial. Este componente es central tanto al interior de la entidad territorial certificada en educación de formula el plan de alternancia educativa como con otros niveles de gobierno (municipio no certificado).
- b) Actividades de seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO 6°. De las reuniones del comité. El comité se podrá reunir de manera ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, así:

- 1. **Reuniones ordinarias:** estas serán convocadas 4 días corrientes, antes del desarrollo de la misma, mediante oficio dirigido a la entidad a través de medios físicos certificados o correo electrónico registrado en la base de datos de integrantes del Plan de Alternancia.
- 2. **Reuniones extraordinarias:** se convocarán hasta 24 horas antes, según la emergencia presentada y valorada por la Secretaría técnica o la secretaria de salud o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7°. De la aprobación de El Plan de Alternancia Educativa para el Municipio de Apartadó. El plan de alternancia una vez aprobado por el El comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, se adoptará de manera automática y será publicado en la página oficial del Municipio de Apartadó y en la página de la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó.

ARTÍCULO 8°. Duración. El Comité líder de contingencia del sector educación funcionará mientras permanezca la emergencia con ocasión al COVID-19, conforme lo decrete el gobierno nacional, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Vigencia y recursos: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Apartadó, a los **2020 OCT. 19**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE BENICIO CANIZALEZ PALACIOS
Alcalde del Municipio de Apartadó

Proyectó: Leanis Judith Yepes - PE Jurídica Educación
Aprobó: Adiel Berrio Lora – Secretaria de Educación y Cultura
Revisó: Oficina Asesora Jurídica


